



**JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**  
Medellín, Dieciocho (18) de marzo del año dos mil veintidós (2022)

Auto sustanciación N°0275

**Radicado: 2021-00207**

Dentro de la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **EDILMA MONSALVE TAMAYO** en contra de la **AFP PROTECCIÓN S.A y COLPENSIONES**, se tiene por contestada la demanda por las pasivas al cumplir las respuestas con los requisitos del artículo 31 del CPTYSS y por haberse presentado en término.

Se le advierte al abogado JOHN WALTER BUITRAGO PERAL apoderado judicial de COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS que su representada no hace parte del litigio, la demanda no se interpuso frente a la misma, el Despacho nunca la notificó, no se entiende la razón por la cual, se allegó respuesta a la demanda. Por lo anterior, no se tendrá en cuenta para ningún efecto la respuesta allegada por COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS al no hacer parte del presente proceso.

Ahora, se programa la audiencia del artículo 77 del CPLYSS para el día **DIECISIETE (17) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M)** y para que tenga lugar la audiencia del artículo 80 del CPLYSS se fija el día **TRES (3) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M)**

De conformidad con las facultades que otorga el artículo 54 del CPLYSS, se decreta como prueba de oficio, exhortar al Juzgado Dieciocho (18) Laboral del Circuito de Medellín, para que envíe copia completa del proceso radicado 05001310501820130035400. El exhorto lo tramitará el Despacho.

En atención a lo establecido en los artículos 1 y 7 del Decreto 806 del año 2020, la diligencia se realizará íntegramente por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE o MICROSOFT TEAMS, por lo cual se insta a los apoderados cumplir los mandatos del parágrafo 1 del artículo 1, parágrafo 1 del artículo 2 y artículo 7 del Decreto 806 de 2020, debiendo reportar al Despacho, por lo menos con tres (3) días de antelación, al correo electrónico [j13labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j13labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co), la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios; en el evento de contar con los medios tecnológicos, ningún reporte es necesario. Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias.

Así mismo, se recuerda que conforme el mandato del artículo 217 del CGP, la parte que haya solicitado los testimonios deberá procurar la asistencia de los testigos y de las partes a la diligencia, instruyéndoles sobre la forma de conexión y replicándoles el instructivo que se encuentra publicado en el siguiente link y en el video que se adjuntará:

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/22627938/35702516/GUIA+PASO+A+PASO+TEAMS+AUDIENCIAS+VIRTUALES+JUZGADOS.pdf/9bc8025c-0d78-4f02-b543-46f639b826e5>

El presente auto se notificará a los apoderados al canal electrónico reportado por éstos al Consejo Superior de la Judicatura y al Registro Nacional de Abogados. Así mismo, compártase de ese mismo modo, el enlace del expediente escaneado por la aplicación One Drive.

Se le reconoce personería al abogado ELBERTH ROGELIO ECHEVERRI VARGAS portador de la T.P 278.341 del CSJ para que represente judicialmente a AFP PROTECCIÓN SA de conformidad con el poder otorgado y por estar habilitado para ejercer su profesión.

En el mismo sentido, se le reconoce personería a PALACIO CONSULTORES S.AS sociedad representada legalmente por el doctor Fabio Andrés Vallejo chaci con C.C. 71.379.806 y T.P 198.214 del CSJ, como apoderado principal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y a la doctora CATALINA ARIAS CORREA portador de la T.P 263.785 del CSJ, como apoderada sustituta de la misma entidad.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LAURA FREIDEL BETANCOURT  
JUEZ**

Email: [gomezacostaabog@gmail.com](mailto:gomezacostaabog@gmail.com) ; [jwbuitrago@bp-abogados.com](mailto:jwbuitrago@bp-abogados.com) ; [jbuitrago@bp-abogados.com](mailto:jbuitrago@bp-abogados.com) ;  
[elberth.echeverri@aliados.proteccion.com.co](mailto:elberth.echeverri@aliados.proteccion.com.co) ; [palacioconsultores.colp@gmail.com](mailto:palacioconsultores.colp@gmail.com)

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13  
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR  
Que el presente auto se notificó por estados el  
22/03/2022, conforme al Decreto 806 de 2020,  
consultable aquí:  
[PUBLICACIÓN DE ESTADOS AÑO 2022 -JUZGADO 13  
LABORAL CIRCUITO DE MEDELLÍN](#)**



**ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE  
Secretaria**

Firmado Por:

**Laura Freidel Betancourt  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 013  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de950990188b62b4982cc8f8fa9e52e163018c69485a7bfb6381d685010ea916**

Documento generado en 18/03/2022 07:21:10 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**